



**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017**

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**

HEMICICLO DEL PALACIO LEGISLATIVO

Martes 13 de diciembre de 2016

ACUERDOS:

- ✓ Aprobar el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del martes 6 de diciembre de 2016 (por unanimidad).
- ✓ Aprobar los informes del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos y proceder a la firma del correspondiente dictamen sobre:
 - ✓ El Decreto Legislativo 1247 que modifica el artículo 19 de la Ley 30447, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público (por unanimidad).
 - ✓ El Convenio 012, sobre Ratificación del Protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakesh, por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio, adoptado por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio el 27 de noviembre de 2014 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza y ratificado mediante Decreto Supremo N° 044-2016-RE (por unanimidad).
- ✓ Aprobar el informe final del Grupo de Trabajo de Estudio de la Reforma Electoral (por unanimidad).
- ✓ Efectuar una sesión extraordinaria el lunes 30 de enero del 2017 (por unanimidad)
- ✓ Aprobar la dispensa de la aprobación del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria para ejecutar los acuerdos (por unanimidad).

En la ciudad de Lima, el Hemiciclo del Congreso de la República, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del martes 13 de diciembre del 2016, bajo la Presidencia del señor **Congresista Miguel Ángel Torres Morales**, Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, con la asistencia de los señores **Congresistas Alberto Quintanilla Chacón, María Úrsula Letona Pereyra, Patricia Donayre Pasquel, Gilmer Trujillo Zegarra, Liliana Takayama Jiménez, Daniel Salaverry Villa, Vicente Zeballos Salinas, Gilbert Violeta López y Lourdes Alcorta Suero**, miembros titulares de la



Comisión; y el señor **Congresista Gino Costa Santolalla**, miembro accesorio de la Comisión; con las licencias de los señores **Congresistas Javier Velásquez Quesquén y Marisol Espinoza Cruz**, con el quórum reglamentario de nueve señores **Congresistas**, se dio inicio a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria.

Posteriormente, se incorporaron a la sesión los señores **Congresistas Mario José Canzio Álvarez, Rosa Bartra Barriga, Miguel Castro Grandez, Zacarías Lapa Inga y Yhony Lescano Ancieta**, miembros titulares de la Comisión; y los señores **Congresistas Luis Galarreta Velarde, Marco Arana Zegarra, Karina Beteta Rubín, Marisa Glave Remy, Richard Acuña Núñez y Modesto Figueroa Minaya**, miembros accesorios de la Comisión y el señor **Congresista Oracio Pacori Mamani** como ponente del Proyecto de Ley 267/2016-CR.

I. ACTA

El señor **Presidente** sometió a consideración de los señores **Congresistas** la propuesta de acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del martes 6 de diciembre de 2016, no presentándose observaciones. Con los votos a favor de los señores **Congresistas Gilbert Violeta López, Gino Costa Santolalla, Alberto Quintanilla Chacón, Vicente Zevallos Salinas, Úrsula Letona Pereyra, Patricia Donayre Pasquel, Gilmer Trujillo Zegarra, Miguel Ángel Torres Morales, Liliana Takayama Jiménez, Daniel Salaverry Villa y Luis Galarreta Velarde** fue aprobada por unanimidad.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** dio cuenta de los cuadros con la relación de los documentos ingresados y remitidos por la Comisión del 2 al 7 de diciembre del 2016. Además, mencionó que en dicho período ingresaron los Decretos Legislativos 1250, 1251, 1252, 1253 y 1254, y cinco decretos supremos, los cuales declararon o prorrogaron el estado de emergencia en diversas provincias del país. Mencionó que dichas normas se derivaron al Grupo de Trabajo de Control Político de los Actos Normativos del Poder Ejecutivo a fin que emita los correspondientes informes.

III. INFORMES

El señor **Presidente** consultó a los señores **Congresistas** si alguien iba a presentar algún informe. Nadie solicitó el uso de la palabra.

IV. PEDIDOS

El señor **Presidente** consultó si algún señor **Congresista** tenía algún pedido. Nadie solicitó el uso de la palabra.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 Presentación de la señora **Congresista Úrsula Letona Pereyra, coordinadora del Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos**

del Poder Ejecutivo a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos, respecto del Decreto Legislativo 1247, decreto legislativo que modifica la Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por la municipalidades en áreas de dominio público

La señora **Congresista Úrsula Letona Pereyra** señaló que la finalidad del Decreto Legislativo 1247 es modificar la Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos que son autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, mencionando que luego de la evaluación realizada se concluyó emitiendo opinión favorable, porque se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política, se ha emitido bajo los parámetros de la Ley 30506 y no trasgrede la Constitución Política. En tal sentido solicitó su aprobación.

El señor **Presidente** sometió a votación el informe presentado sobre el Decreto Legislativo 1247, del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre Actos Normativos del Poder Ejecutivo a través de los Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia y Tratados Internacionales Ejecutivos. Votaron a favor los señores **Congresistas Alberto Quintanilla Chacón, Zacarías Lapa Inga, Úrsula Letona Pereyra, Patricia Donayre Pasquel, Gilmer Trujillo Zegarra, Miguel Ángel Torres Morales, Mario José Canzio Álvarez, Liliana Takayama Jiménez, Daniel Salaverry Villa, Lourdes Alcorta Suero, Gilbert Violeta López, y Vicente Zeballos Salinas**, siendo **aprobado por unanimidad.**

A continuación la **Congresista Úrsula Letona Pereyra** expuso sobre el Protocolo de Enmienda que incorpora un anexo al Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio un acuerdo de facilitación del comercio, con 24 artículos, un preámbulo y un anexo.

Indicó que este Protocolo de Enmienda reúne los elementos formales exigidos por la Convención de Viena, en tanto ha sido celebrado por escrito entre los países dotados de subjetividad internacional, origina derechos y obligaciones jurídicas y se rige por las disposiciones del Derecho Internacional.

Señaló que el grupo de trabajo, luego de la evaluación efectuada, presentó opinión favorable y acordó remitir el informe a la comisión de Constitución y Reglamento.

El señor **Presidente** sometió a votación el informe recaído sobre el Convenio 12 sobre ratificación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, adoptado por el Consejo Mundial de la Organización Mundial del Comercio el 27 de noviembre de 2014, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y ratificado mediante Decreto Supremo 044-2016-RE. Votaron a favor los señores los señores **Congresistas Miguel Ángel Torres Morales, Alberto Quintanilla Chacón, Zacarías Lapa Inga, Vicente Zeballos Salinas, Úrsula Letona Pereyra, Patricia Donayre Pasquel, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario José Canzio Álvarez, Liliana Takayama Jiménez, Daniel Salaverry Villa, Lourdes Alcorta Suero, Miguel Castro Grandez, Gilbert Violeta López, y Rosa Bartra Barriga**, siendo **aprobado por unanimidad.**



5.2 Sustentación del Informe del Grupo de Trabajo de Estudio de la Reforma Electoral a cargo de su coordinadora Congresista Patricia Donayre Pasquel.

El señor **Presidente** indicó que el proceso de reforma electoral constituye uno de los mayores desafíos para el país. El cual debe entenderse como un proceso programático basado en el diálogo y la generación de consensos, de manera que dé respuestas a las expectativas ciudadanas en esta materia.

Precisó que la Comisión de Constitución y Reglamento tiene la plena convicción de enfrentar este desafío con todas las armas que la democracia otorga, para dejar a las siguientes generaciones un país democrático, libre y moderno por el que hoy trabajamos.

La señora **Congresista Patricia Donayre Pasquel** señaló que en el tema de reforma electoral se desarrollaron ocho sesiones ordinarias, dos sesiones extraordinarias, así como una audiencia pública, en la que se contó con la participación del Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los representantes de los partidos políticos y expertos de la Asociación Civil Transparencia e IDEA internacional. Además, informó que se llevaron a cabo reuniones de trabajo con asesores de los congresistas.

Añadió que también se contó con la presencia de los señores Fernando Tuesta Soldevilla, Juan de la Puente, Carlos Meléndez y Percy Medina.

Precisó que lo que se estaba presentando en la sesión es la parte sustantiva, que modifica la legislación electoral y la codifica.

Asimismo, señaló que la propuesta plantea un título preliminar, el cual establece las definiciones y principios esenciales para el mejor entendimiento y la interpretación de las normas contenidas en el Anteproyecto de Código Electoral.

Refirió que el objetivo del Título Preliminar es garantizar que las organizaciones políticas participen activamente en la vida política de la Nación y respeten la Constitución Política, las leyes, los derechos fundamentales, la democracia representativa, la forma republicana de gobierno y la voluntad popular manifestada en las urnas.

Señaló que en el Título I se encuentran los derechos y deberes del ciudadano, reconociéndose la participación de los ciudadanos que hayan nacido o residido en un lugar para postular a cargos de elección popular.

Además, se reconoce -lo que no se hacía hasta el momento- un estipendio a los miembros de mesa, cuyo cargo es obligatorio e irrenunciable, siendo que el incumplimiento de tal función [la de miembro de mesa de sufragio] es pasible de sanción económica.



De otro lado, señaló que el Título II versa sobre derechos y deberes del candidato. En dicho título, se regulan los impedimentos para ser candidato, precisándose estos según el tipo de proceso electoral en el que participen, ya sea este nacional, regional o local.

El Título III trata sobre los derechos y deberes de las organizaciones políticas, ello a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones. Además, incorpora como novedad la cuota de pueblos originarios. Asimismo, prevé la cancelación de la inscripción de una organización política cuando se retire alguna o todas sus listas de candidatos del proceso electoral correspondiente.

Indicó que el Título IV contempla la regulación sobre organismos electorales, precisando que estos tendrán funciones específicas y niveles de coordinación, siendo definidos como facilitadores y garantes del ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos, no solamente como meras instituciones organizadoras de procesos electorales.

Una de las funciones que se incorpora al Jurado Nacional de Elecciones es su deber de informar a la Unidad de Inteligencia Financiera sobre actividades sospechosas respecto al financiamiento de campañas. Así mismo se señala la necesidad de la inclusión de un representante del Jurado Nacional de Elecciones con formación jurídica, el mismo que debe cumplir con los requisitos que se exigen para postular como juez o fiscal, y que no esté ni haya estado afiliado a una organización política.

De otro lado, se ha cambiado la denominación de los órganos de primera instancia de justicia electoral del Jurado Electoral Especial a Jurado Electoral Descentralizado, resaltando así la autonomía e independencia que debe primar en ellos, al ser considerados órganos jurisdiccionales.

En cuanto a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, se busca que cumpla con la propuesta de distribución de financiamiento público a los partidos políticos y alianzas de partidos que han sido beneficiadas con esta distribución.

Asimismo, se busca asegurar la integridad y la confiabilidad del padrón electoral a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por lo que se establece que no se podrá tramitar cambios domiciliarios 240 días antes de las fechas de elecciones, para evitar los votos golondrinos.

De otro lado, estimó que se requiere normar una ley procesal electoral que desarrolle los aspectos procedimentales de la norma sustantiva, por lo que solicitó se otorgue un plazo adicional de 120 días, en los que se citará al grupo de trabajo a los integrantes del sistema electoral.

Finalmente, indicó que se requiere una difusión del anteproyecto de Código Electoral, para que mediante la consulta ciudadana, se puedan recoger los aportes correspondientes.

El señor **Congresista Gilbert Violeta López** señaló su acuerdo con la solicitud de ampliación del plazo. Asimismo, indicó que las reformas que se necesitan realizar en



materia electoral no solamente son de alcance normativo y legislativo, sino además de naturaleza constitucional.

La señora **Congresista Lourdes Alcorta Suero** recomendó a la coordinadora del grupo de trabajo que se especifiquen bien los temas. En atención a ello, hizo referencia al voto golondrino y la regulación de la intervención de los observadores extranjeros, indicando que éstos [entiéndase, los observadores extranjeros] no pueden inmiscuirse en el proceso electoral, sino que deben limitarse a observar el desenvolvimiento de los comicios.

Por último, indicó que se debe definir si la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas van a tener el real derecho a votar, ya que en las últimas elecciones se les ordenó inamovilidad.

La señora **Congresista Rosa Bartra Barriga** señaló su conformidad con el pedido de ampliación de plazo y con el informe presentado por el grupo de trabajo.

El señor **Congresista Gino Costa Santolla** preguntó si se tomó en cuenta las sugerencias de los organismos electorales y si están considerando las propuestas remitidas por la Asociación Civil Transparencia.

La señora **Congresista Patricia Donayre Pasquel** intervino precisando que el trabajo de este grupo recoge la opinión de todos los sectores, no solamente de uno.

El señor **Congresista Alberto Quintanilla Chacón** sobre la propuesta de regulación del financiamiento de las campañas electorales y los partidos políticos, señaló que no se encontraba de acuerdo porque le resultaba excesiva; precisó que en la propuesta se está ampliando el tope de los aportes privados hasta 200 UIT, y esto conllevaría a que la participación y la influencia política en las organizaciones y en las campañas sea a partir de los recursos económicos, debilitándose el sistema democrático.

También señaló su desacuerdo respecto de la distribución en campaña de objetos y bienes hasta el 1% de la UIT, que representa aproximadamente S/. 40.00 soles.

La señora **Congresista Marisa Glave Remy** intervino observando la propuesta de que cualquier ciudadano o ciudadana que postule por una organización política, inmediatamente sea considerado afiliado a ella, dado que, a su parecer, se estaría violando el derecho de la persona a la libre afiliación a una organización política.

Adicionalmente, sugirió que en el artículo 42 del Anteproyecto, referido a la responsabilidad de la inscripción de listas, la cuota de género sea la primera que se coloque y no la cuota de joven, ya que las referidas cuotas tienen que ver precisamente con el reconocimiento de que existe un grupo de la población que no tiene la misma cuota de poder.

El señor **Presidente** acotó que se cuenta con un informe aprobado por unanimidad por sus miembros, y que la presidenta de este grupo de trabajo ha señalado que se refiere a



la parte sustantiva, quedando pendiente de desarrollar la parte adjetiva o procedimental, por lo que solicitan un plazo de 120 días adicionales.

En tal sentido, propuso recibir y aprobar el informe y además dejar abierta la posibilidad para que en las semanas por venir, la Comisión reciba cualquier aporte o recomendación de los distintos grupos parlamentarios, ya no del grupo de trabajo, al quedar esta materia en la competencia de la Comisión de Constitución.

Los Congresistas **Gilmer Trujillo Zegarra, Lourdes Alcorta Suero, Zacarías Lapa Inga, y Karina Beteta Rubín** coincidieron con lo manifestado por el Presidente.

La señora congresista **Marisa Glave Remy** aclaró que solamente se trataba de aprobar 120 días de plazo adicional para el Grupo de Trabajo y la recepción del informe, es decir se tomaba conocimiento del informe y no necesariamente se avalaba o aprobaba el informe.

El señor congresista **Mario Canzio Álvarez** estimó que no correspondía aprobar el informe y que el término correcto era aceptar, de lo contrario implicaría que se estarían aprobando el articulado, pese a que no es así, por ello propuso que se acepte el informe.

El señor congresista **Yonhy Lescano Ancieta** señaló que habiéndose pedido la ampliación, lo único que se aprueba es la ampliación y no la aprobación de informes parciales porque la ley electoral es única y solicitó 120 días para completar el trabajo.

El señor **PRESIDENTE** señaló que se era factible aprobar el informe del grupo de trabajo como un insumo que será evaluado por el Pleno de la comisión, sin perjuicio de recibir aportes de los diferentes grupos parlamentarios, y ampliar el plazo a 120 días calendario del grupo para la parte procesal electoral.

La señora **Congresista Patricia Donayre Pasquel** precisó que el grupo de trabajo solicitaba la aprobación del informe, lo que no implicaba que se estén aprobando los artículos normativos, los cuales recomendó que se debatan posteriormente. Asimismo, indicó que la solicitud de ampliación del plazo de trabajo estaba orientada a desarrollar la parte adjetiva, así como a concluir con el anteproyecto de ley electoral.

El señor **Presidente** retomó el uso de la palabra y sometió a votación la aprobación del informe del grupo de trabajo de reforma electoral como un insumo que será evaluado por el pleno de la Comisión de Constitución y Reglamento, sin perjuicio de recibir aportes de los diferentes grupos parlamentarios, y ampliar a 120 días calendario adicionales el plazo al grupo de trabajo, para continuar con la parte adjetiva y concluir con el anteproyecto de la Ley Electoral. Votaron a favor los señores los señores **Congresistas Miguel Ángel Torres Morales, Alberto Quintanilla Chacón, Gino Costa Santolalla, Zacarías Lapa Inga, Úrsula Letona Pereyra, Patricia Donayre Pasquel, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario José Canzio Álvarez, Daniel Salaverry Villa, Lourdes Alcorta Suero, Rosa María Bartra Barriga, Edwin Vergara Pinto, Yonhy Lescano Ancieta y Gilbert Violeta López**, siendo aprobado por unanimidad.

5.3 Sustentación del señor Congresista Oracio Pacori Mamani del Proyecto de Ley 267/2016-CR de su autoría, que propone la Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 50 de la Constitución Política para incorporar expresamente el reconocimiento de un Estado laico.

El señor **Congresista Oracio Pacori Mamani** comenzó su exposición señalando que el proyecto de ley de su autoría pretende modificar el artículo 50 de la Constitución Política, incorporando expresamente el reconocimiento del Estado laico para buscar la igualdad y respeto de todas las creencias religiosas.

Sostuvo que la modificación del artículo 50 manifiesta al Estado como un régimen con independencia y autonomía puesto que el régimen del Estado laico actúa de forma neutral en materia religiosa ya que respeta todas las confesiones religiosas y no se discrimina a una iglesia por sobre otra.

La importancia de la iniciativa radica en que busca garantizar la plena vigencia de la igualdad y el respeto de todas las creencias religiosas. Además, permitiría la implementación de políticas públicas que no se orienten por creencias o dogmas religiosos, de manera que no se brinden beneficios a ningún sector determinado.

Mencionó que las constituciones de otros países de la región, como Chile y Colombia establecen claramente que son Estados laicos. Añadió que en Francia, un principio de la República es el que el Estado es laico, siendo resultado directo de la separación entre el Estado y las religiones.

Sin embargo el artículo 50 de nuestra Constitución Política se establece un reconocimiento particular a la Iglesia Católica en materia histórica, cultural y moral.

Asimismo, resaltó que dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos existe una Dirección General de Justicia y Cultos, que tiene la Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica y la Dirección de Asuntos Interconfesionales; constituyéndose ello en un trato diferenciado entre las distintas iglesias.

Además, recordó que también existe un acuerdo entre el Perú y El Vaticano, suscrito en julio de 1980, que establece diversos privilegios para la Iglesia Católica como: i) el reconocimiento de personería jurídica de derecho público, ii) la continuación de subvenciones para personas, obras y servicios de la Iglesia Católica, iii) la continuación de las exoneraciones y beneficios tributarios para la Iglesia Católica, iv) la prestación de asistencia religiosa a los católicos en centros sanitarios y penitenciarios y v) la enseñanza del curso de religión en los centros educativos. Por lo expuesto, señaló que el Concordato contradice que el Perú sea un Estado laico.

Por último, manifestó que el reconocimiento expreso de un Estado laico garantiza que el Estado en sus diferentes sectores y niveles actúe con independencia y autonomía, adoptando normas y políticas públicas ajenas a cualquier creencia religiosa y, por tanto, el único objetivo de esta sería el bienestar general.



El señor **Presidente** preguntó si solamente se estaría solicitando una reforma constitucional, o si adicionalmente se pretende la denuncia del Concordato.

El señor **Congresista Oracio Pacori Mamani** señaló que ese es otro procedimiento, siendo que el proyecto de ley se limita única y exclusivamente a la reforma constitucional.

La señora **Congresista Lourdes Alcorta Suero** consideró que el Estado peruano es un Estado laico, donde hay libertad de culto y de expresión. Sobre el Concordato, manifestó que este se debe respetar.

El señor **Congresista Oracio Pacori Mamani** señaló solo como ejemplo el tema del Concordato, pero la redacción de la Constitución Política, solo beneficia a una religión.

La señora **Congresista Marisa Glave Remy** manifestó que este proyecto de ley evidencia que la Constitución Política tiene contradicciones, si se es un Estado laico no se deben tener preferencias por determinadas religiones o iglesias.

Añadió que se plantea aclarar y precisar el texto constitucional, en el extremo cuando se menciona que el Estado peruano es laico. Además la propia Constitución define la libertad de conciencia de los ciudadanos y la necesidad de un principio de neutralidad del Estado.

La señora **Congresista Lourdes Alcorta Suero** mencionó que hay tratados que tienen varios años y se deben respetar, pues los tratados y los concordatos no se pueden eliminar de un momento a otro. Estimó que no consideraba que exista una contradicción.

Por el contrario la señora **Congresista Marisa Glave Remy** estimó que sí existe una contradicción, ya que no se puede definir un Estado laico y al mismo tiempo privilegiar a una de las iglesias en la redacción del texto constitucional.

Lo que se plantea es avanzar hacia la definición firme del Estado peruano como un Estado laico. Lo del Concordato, es un tema que tiene que ver la Comisión de Relaciones Exteriores también, porque hay que reconocer que el Vaticano es un Estado.

Consideró que el planteamiento del señor congresista Pacori Mamani abriría un conjunto de otros debates, a los que el Congreso tendría que ingresar en el momento de discutirse el desarrollo del marco constitucional.

La señora **Congresista Lourdes Alcorta Suero** recordó que esa propuesta ya se habría visto desde el año 2006 y se habría debatido en varias oportunidades.

Habiéndose agotado el debate el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento agradeció al señor **Congresista Oracio Pacori Mamani** por la exposición realizada.

5.4 Sustentación del señor Congreso Luis Galarreta Velarde del Proyecto de Ley 453/2016-CR de su autoría, por el que se propone priorizar el debate en el Pleno del Congreso de la República, de los informes emitidos por las comisiones de Ética



Parlamentaria, Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria y Acusaciones Constitucionales

El señor **congresista Galarreta Velarde** comenzó su señalando que en su experiencia como Presidente de la Comisión de Ética, en el periodo 2006 al 2007, cuando se aprobaban algunos dictámenes normalmente ocurría que si la Comisión de Ética tenía alguna propuesta de resolución para su debate en el Pleno, no existía ninguna norma que obligue al Pleno a tratar los temas evacuados de la referida Comisión, en forma prioritaria porque no existe ninguna disposición en el Reglamento del Congreso que prevea dicha obligación. Entonces, dependía lamentablemente de la voluntad política su inclusión y debate en el Pleno del Congreso de la República.

Asimismo, señaló que un aspecto que incide en la mala imagen del parlamento es por la demora en concluir si hay acusación o no a un parlamentario. Por ello la ausencia de una norma que ponga los plazos específicos a las investigaciones de la comisión de Ética, genera un perjuicio a la imagen del Parlamento.

Indicó que la propuesta busca que el Reglamento del Congreso establezca claramente que una vez que exista pronunciamiento de cualquiera las comisiones que señala el proyecto, ya sean la Comisión de Levantamiento de Inmunidad, la Comisión de Ética o de Acusaciones Constitucionales, y una vez que se cumpla con los requisitos de la prepublicación se señalen los plazos para programar su debate en el Pleno del Congreso, de manera que deberían estar agendados para la siguiente sesión, dándoles prioridad a estos pronunciamientos.

Finalmente señaló que cuando presidía la comisión de ética, aprobaron un reglamento interno con tiempos perentorios, que establecía un plazo para el análisis, para la formulación de descargos, pero todo el proceso no podía pasar de ciertos días, es decir se obligaba a que el tema tenga un orden y un plazo.

El señor **Presidente** agradeció al señor **Congresista Luis Galarreta Velarde** por la exposición del Proyecto de Ley 453/2016-CR de su autoría.

Pasando a otro tema el señor **Presidente** propuso contemplar la realización de una sesión extraordinaria para evaluar los informes relativos a los decretos legislativos que se emitieron en virtud de la Ley 30506.

La señora **Congresista Úrsula Letona Pereyra** consideró que día el jueves 26 de enero de 2017 se aprobarían los informes para que luego tener una reunión con la comisión el viernes 27 o el lunes 30. Siendo las alternativas para la sesión extraordinaria.

El señor **Presidente** sugirió que la sesión extraordinaria se lleve a cabo el día 30 de enero del 2017.

El señor **Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento**, sometió a votación llevar a cabo una sesión extraordinaria el lunes 30 de enero de 2017. Votando a favor los señores congresistas; **Gino Costa Santolalla, Richard Acuña Nuñez, Zacarías Lapa**



Inga, Úrsula Letona Pereyra, Miguel Ángel Torres Morales, Luis Galarreta Velarde, y Lourdes Alcorta Suero. Siendo aprobado por unanimidad.

5.5 Sustentación del señor Congresista Marco Arana Zegarra del Proyecto de Ley 05/2016, de su autoría, que propone incorporar el procedimiento de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios sobre las medidas legislativas que les afecte.

El señor **Congresista Arana Zegarra** empezó su exposición señalando que esta iniciativa legislativa busca que el Congreso de la República cautele derechos negados históricamente a los pueblos indígenas.

Recordó que la historia de la República del Perú se construyó a las espaldas de los pueblos indígenas, señalando que hasta se les excluyó del voto y que bastante tarde se admitió en nuestro sistema jurídico el Convenio 169 de la OIT, que obligaba al Estado a reconocer el derecho de consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas.

Indicó que eso ha colocado al país, con una deuda histórica y a reconocer que no existen ciudadanos de primera, de segunda o de tercera clase.

Señaló que la iniciativa legislativa que presentó está dirigida a consolidar y profundizar el derecho de los pueblos indígenas a ser previamente consultados, ya no solo cuando se tome una decisión sobre su territorio, sino que además este Congreso avance en la línea de garantizar ese derecho constitucional a la no discriminación de ninguna persona en el país por temas en este caso de lengua, de identidad étnica o cultural.

Por ello se propone incorporar en el Reglamento del Congreso un procedimiento para llevar a cabo la consulta previa de una iniciativa legislativa, que pueda afectar de modo directo los derechos colectivos de los pueblos indígenas y que sea vista por una comisión especializada del Congreso.

La fórmula legal considera que una vez elaborado el dictamen correspondiente y sea aprobada por el Pleno, luego de la primera votación se realizará el proceso de consulta previa siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 29785, Ley de consulta previa. La responsabilidad de llevar a cabo la consulta estará a cargo de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.

Realizada la consulta previa y habiéndose alcanzado el acuerdo total, parcial o a falta de acuerdo, se comunicará ese resultado al Pleno para llevar a cabo la segunda votación del dictamen, que habrá incorporado las posiciones de los pueblos consultados.

Precisó que la propuesta establece que la Mesa Directiva del Congreso destinará los recursos necesarios para cumplir con este mecanismo de consulta cuando sea necesario.

Sostuvo que con esta iniciativa legislativa, se cumple con el artículo 6° del Convenio 169, que prevé que cada vez que se establezcan medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, se ejecute el mecanismo de consulta y la



Constitución Política del Perú que establece el derecho de toda persona a tener su identidad étnica y cultural, además reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

La señora **Congresista Lourdes Alcorta Suero** sostuvo que el Congreso no hace la consulta previa de todo Proyecto de Ley que viene al Congreso o que pase a la Comisión de Pueblos Andinos. Indicó que el Ministerio de Medio Ambiente lleva a cabo esa función, que es parte del Ejecutivo.

El señor **Congresista Arana Zegarra** aclaró que este proyecto de ley no plantea que toda iniciativa legislativa pase a la Comisión Pueblos Indígenas, sino solo aquellas que afecten derechos de pueblos indígenas.

La señora **Congresista Glave Remy** indicó que hay un conjunto de iniciativas legislativas que muchas veces terminan afectando incluso más a los pueblos indígenas que la participación. Además, cuando el Congreso tome una decisión como alterar la Ley de tierras de comunidades en el marco del Convenio 169, sí deberían ser consultados los pueblos indígenas, ya que el efecto de esa norma puede alterar la vida de quienes, en el marco del Convenio, son reconocidos como un conjunto de comunidades y pueblos originarios que tienen derechos que tenemos que garantizar y reconocer.

Así mismo, recordó que dentro de los decretos emitidos en el gobierno del Presidente García para implementar el marco jurídico del Perú al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, se incluyeron normas que tenían que ver con el territorio de los pueblos originarios en la Amazonia peruana y eso desató una movilización social inmensa, con mucha violencia y que es recordada con como "Baguazo".

Finalmente reiteró que la propuesta busca garantizar que todos los poderes del Estado al momento de tomar decisiones de carácter trascendental, que puedan alterar la vida de los pueblos originarios, cumplan con el Convenio 169 de la OIT.

El señor **Congresista Marco Arana Zegarra** mencionó la importancia que un tema como este sea estudiado y dictaminado y que pueda ser debatido en el Pleno. Señaló que el proceso de consulta a los pueblos indígenas en el marco del artículo 6 del Convenio 169 es un vacío en la actual legislación, cuya inclusión podrían haber evitado lo ocurrido como en los sucesos de Bagua.

Finalmente el **Presidente** agradeció al señor **Congresista Marco Arana Zegarra** la sustentación del Proyecto de Ley 05/2016-CR.

VI. CIERRE DE SESIÓN

El señor **Presidente** sometió al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados. Votaron a favor los señores **Congresistas Zacarías Lapa Inga, Miguel Ángel Torres Morales, Mario José Canzio Álvarez, Rosa María Bartra Barriga, Gino Costa Santolalla, Lourdes Alcorta Suero, Marisa Glave**



Remy, Marco Arana Zegarra y Úrsula Letona Pereyra, siendo aprobada por unanimidad.

Siendo las 12 horas con 15 minutos se levantó la sesión de la Comisión.

Forma parte de la presente acta la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento

GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Secretario
Comisión de Constitución y Reglamento

